



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO N° 2019-0497

En atención al informe secretarial que antecede, y vencido el término de traslado de la demanda el Despacho dispone:

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la auxiliar de la justicia.

Con el fin de adelantar con el trámite del proceso, se señala fecha para audiencia de que trata los art. 372 y 373 del CGP, el día **19** del mes de **enero** del año **2021**, a las **10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les advierte a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales. Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se previene a las partes que en la audiencia señalada se les practicará oficiosamente los interrogatorios sobre el objeto del proceso, luego de lo cual se fijará el litigio.

Cítese al curador ad litem por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **050**
Hoy 19 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

26c55035f8b6afadd7b24608534d4c84c8ff6fbd9eed306da2f41efc1243
3305

Documento generado en 18/08/2020 03:53:57 p.m.